



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0041-2024-GM-GDSE.

Aguaytía, 01 de julio del 2024.

VISTO:

El Expediente Externo N°10035-2024, de fecha 17 de junio de 2024, que contiene el Formulario Único de Trámite(FUT), mediante el cual el señor **ANTONIO ROJAS NALVERTE**, identificado con DNI N°41133103, a nombre de la empresa GRUPO CRISTAT E.I.R.L. se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Licencia Municipal de Funcionamiento indeterminado para el establecimiento denominado: “**ECO TURISMO AGUAYTIA**”, con RUC:20609979284, con su actividad económica principal de “**ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS**”, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yurac, Carretera Federico Basadre Km.165, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N°052-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, en el artículo 5 del TUO la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, establece que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, las municipalidades provinciales son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar la licencia de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en artículo 6° del TUO, de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, señala que, para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°10035-2024, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por el señor **ANTONIO ROJAS NALVERTE**, identificado con DNI N°41133103, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminado para el establecimiento denominado: “**ECO TURISMO AGUAYTIA**”, con RUC:20609979284, con su actividad económica principal de “**ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS**”, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yurac, Carretera Federico Basadre Km.165, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; según Informe N° 052-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la



con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatando además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad situado en la zona tipo **C1: ZONA VIABLE** y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a riesgo **MEDIO** con POST **firma para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento**, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el inciso (y) y (p). del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. *"Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia".*

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Municipal de Funcionamiento a favor del administrado: **ANTONIO ROJAS NALVERTE**, identificado con DNI N°41133103, quien solicita **Licencia Municipal de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado: **"ECO TURISMO AGUAYTIA"**, con RUC:20609979284, con su actividad económica principal de **"ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS"**, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yúrac, Carretera Federico Basadre Km.165, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -
Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO